



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2012-AMPN

Nasca, 23 FEB. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

EL Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 14 de Febrero del año en curso, informe Nro. 009-2012-STDC, El Acuerdo de Concejo 003-2012-AMPN, Acuerdo de Consejo Regional Nro. 0003-2012-GORE-ICA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es PAG.01
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 23 FEB. 2012



Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, de conformidad al Acuerdo de Consejo Regional Nro. 003-2012-GORE-ICA de fecha 08 de Febrero del año 2012 en la que declara en Situación de Emergencia, los cauces de los ríos y fajas marginales, las acequias y canales, así como las Poblaciones, Viviendas y predios rurales aledaños la Provincia de Pisco, Ica, Palpa y Nasca debido a las lluvias que se vienen registrando en las zonas altas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03 la Municipalidad Provincial de Nasca, declara en emergencia por el periodo de sesenta días la Provincia de Nasca, referente a las defensas ribereñas de los ríos de la Provincia de Nasca, por las consideraciones expuestas en el Informe Nro. 009-2012-STDC-NASCA;

Que, de conformidad al artículo 20° de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobando por decreto Legislativo Nro. 1017, inciso b) señala que una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen;

Que, asimismo artículo 23° de la Ley de Contrataciones de Estado, dispone que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, y de acuerdo al Informe Nro. 009-2012-STDC-NASCA se tiene como causal los acontecimientos naturales producto de las lluvias y desbordes de los ríos indicados en el respectivo informe;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime, con la dispensa y lectura de aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR a la Municipalidad Provincial de Nasca de los procesos de selección, para la adquisición o contratación de bienes o servicios, alquiler de maquinarias, y adquisición de combustible estrictamente necesarios, destinadas a remediar la situación de emergencia producida y la situación que supone grave peligro derivado por las lluvias y desbordes de los Ríos de la Provincia de Nasca señalas en el informe Nro. 009-2012-STDC-NASCA; al amparo de Literal b) del artículo 20° del Decreto legislativo N°1017, por el plazo de 60 días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Nasca, encargue a los órganos correspondientes, contratar en forma inmediata y directa exonerada en el marco del presente acuerdo conforme a lo previsto por el artículo 21° del Decreto Legislativo 1017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 23 FEB. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, en el diario de mayor circulación de la región, así como en el Sistema del SEACE, y encargando a la Oficina de Administración, la remisión de una copia del presente acuerdo y los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, dentro de plazo de 10 días hábiles posteriores a su expedición.

ARTICULO CUARTO.- Encargar, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a las oficinas de línea.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten mark]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 23 FEB. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA